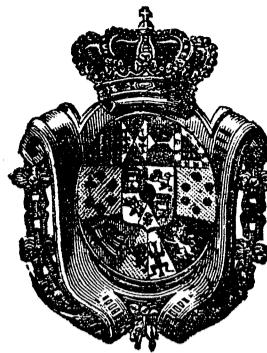


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

En la noche del 27 de Julio próximo pasado, la escampavia *Vestal*, de la 5^a division de guardacostas, apresó una lancha con tres bultos de tabaco en aguas de Estepona. En la del 6 del actual, dos marineros de las lanchas del crucero de San Sebastian, pertenecientes á la 7^a division, aprehendieron en tierra, próximo al camino de Chantanca, jurisdicción de Irun, tres sacos de cacao y un fardo de géneros.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Habiendo sido infructuosas cuantas gestiones y diligencias han practicado las oficinas de Rentas para conocer la persona que en la actualidad posea el título de Marques de Montenuovo, se publica su vacante en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en el artículo 6º de la Real instrucción de 14 de Febrero de 1847, por si el que tenga derecho al título expresado quiere admitirle, presentando en este caso la reclamación correspondiente en el Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de los seis meses que á cada uno de los inmediatos sucesores está señalado en el artículo 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto especial devengando con su sucesión, y sacar la Real carta de confirmación; bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo sin efectuarlo se entiende que le ha renunciado.

Madrid 16 de Agosto de 1850.—Diego Lopez Ballesteros.

DIRECCION DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En cumplimiento de lo mandado por la Dirección general de Rentas estancadas, se saca á pública subasta por tiempo de tres años el papel que se necesite en cada uno de ellos, que será aproximadamente el de mil resmas para envolver los cigarros peninsulares y mistos; para los comunes dos mil y quinientas, y para el embotado de los paquetes de una onza de tabaco picado cuatro mil, debiendo verificarse dicha subasta el lunes 30 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las oficinas del establecimiento, en donde se hallarán de manifiesto desde el dia 20 del corriente las muestras del papel y el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta.

Madrid 16 de Agosto de 1850.—Javier J. de Burgos.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Esta Junta, convencida de que la plaza de toros que tiene en esta ciudad el hospital general de la misma se halla inservible por ser de madera que está ya en estado ruinoso, ha acordado que se construya una de mampostería con todas las circunstancias que deben tener las obras de esta clase.

Al efecto, creyendo que el medio mas conveniente de hacerlo es por medio de una empresa que construya de su cuenta la plaza y quede con la propiedad de ella, dando al hospital un censo anual, cuya cantidad será objeto de licitación, se anuncia al público que, abierta desde luego la subasta con este objeto, se verificará el remate en favor del mas beneficioso postor el dia 10 de Setiembre próximo á la una de la tarde en el salón del hospital destinado para las sesiones de la Junta.

A continuacion se inserta el pliego de condiciones económicas á que ha de sujetarse el empresario; y respecto á las facultativas se hallan unidas al plano, presupuesto y memoria descriptiva de la obra que están de manifiesto en la secretaría del Gobierno de la provincia.

Valencia 9 de Agosto de 1850.—El Presidente, Melchor Ordoñez.—P. A. D. L. J., Antonio Guerola, Secretario.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á subasta la construcción de una plaza de toros de mampostería.

1^a Se construirá una plaza de mampostería con arreglo al plano aprobado que obra por separado.

2^a El arquitecto que nombre la Junta provincial de beneficencia tendrá el derecho de inspeccionar las obras que se ejecuten con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

3^a Se satisfará al hospital general de esta ciudad una renta á cánón anual de 60,000 rs., ó de mayor cantidad, según resulte en el remate.

4^a El empresario queda dueño absoluto de la plaza y sus dependencias, pudiendo dar en ella cuantas funciones crea conveniente, previo el correspondiente permiso de la Autoridad.

5^a La referida cantidad de 60,000 rs. deberá satisfacerse en dos plazos anuales, sin que por ningún motivo ni evento pueda dejar de percibir el hospital la referida suma todos los años, darse ó no funciones en la plaza, ó no ser que en todo un año se vea el empresario imposibilitado de hacer uso de la plaza por causas ajenas á su voluntad, contándose el año desde 24 de Junio á igual fecha del siguiente; pero como á pesar de esto el empresario tendrá siempre la utilidad de almacenes, cuadras &c., se convendrá entonces con el hospital, á juicio de peritos, en lo que por esto deba pagar.

6^a El hospital dará el terreno necesario del que posee frente á la puerta de Rusafa para la construcción de la plaza, obligándose el empresario á satisfacerle un arriendo anual de 6000 rs., pagaderos en los mismos términos que el cánón de la plaza, y que se considerará como aumento á este. Pero si el empresario obtuviera terreno en otro sitio más ventajoso, á juicio de la Junta, podrá hacer en él la plaza.

7^a Si el empresario dejare de pagar el primer plazo el dia de su vencimiento, se entiende que el pago será doble. Si no satisface el segundo, con mas lo que adeuda por el primero, se entiende que adeuda dos anualidades; y si vencido el tercer plazo no satisfaciere todo el débito, la plaza con sus dependencias queda de propiedad exclusiva del hospital, sin mas cuestiones ni reclamaciones.

8^a La plaza deberá estar construida para el 24 de Junio de 1851. Si no lo estuviere, el empresario pagará de todos modos al hospital la renta anticipada.

9^a Los pagos se verificarán del modo siguiente: la mitad se satisfará el dia 1º de Agosto de 1851, y la otra mitad el 31 de Diciembre del mismo. En los años siguientes se observará el mismo orden.

10. El empresario cederá en todas las funciones que se ejecuten cinco palcos de oficio, con arreglo al plano, y además otro sobre el toril para la comisión de fiestas y los ganaderos.

11. El empresario no es responsable ni queda sujeto al pago de la renta si la plaza viniera al suelo por efecto de conmoción popular, sitio, terremoto ó incendio por causa natural ó imposible de prever.

12. La Junta provincial de beneficencia se reserva el derecho de la admisión de la puja del cuarto dentro del término de 10 días de verificado el remate, que quedará en favor del que sujetándose al plano de la obra y á estas condiciones ofrezca para el hospital mayor cantidad sobre la de 60,000 rs. de que trata la condición 3^a.—Ordoñez.

D. Benito José Escalante, Intendente honorario de provincia y Director de la fábrica de tabacos de esta ciudad &c.

Hago saber que en el dia 31 de Agosto del año actual, y hora de las diez de su mañana, se dará principio en pública subasta al remate para surtido del papel que se necesita en esta fábrica en el término de un año para envelopar los atados de cigarros que en la misma se elaboran.

Las personas que quieran hacer postura acudirán al despacho de la Dirección de este establecimiento en el dia y hora designados, que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la licitación, y antes en la escribanía del que refrenda; debiendo advertir que la fianza de 6000 rs., que según la octava condición de las acordadas para esta subasta debía prestar la persona á cuyo favor quedase el remate, se reducirá al importe de 30 resmas de marca grande y 50 de la regular, que no se pagarán al contratista hasta que haya fenecido su contrato, según orden de la Dirección general de Rentas estancadas de 7 del corriente.

Santander 13 de Agosto de 1850.—Benito Escalante.—Por mandado de S. S., Nicolas Ruperto de Aldama.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En los autos seguidos por el curador ad litem de D. Ramon Ballesteros y por otros acreedores de Don José García Vitoria y de su mujer Doña María Ignacia Dueñas, vecinos de esta corte, pidiendo se declarara á este en concurso necesario, en los cuales han recaido tres sentencias conformes declarándole así en representación de su mujer, pendientes ante nos por recurso de nulidad que ha interpuesto el Vitoria, fundado en la infracción de las leyes del enjuiciamiento, según los casos primero y cuarto del

artículo cuarto del Real decreto de cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho:

Visto: Considerando que en la primera instancia ni se alegaron hechos algunos ni se solicitó el recibimiento á prueba:

Considerando que para la resolución de la cuestión que se ventilaba tampoco era necesaria esta:

Considerando que lo demás que ahora se alega, ó no lo fue en tiempo oportuno, ó afecta al fondo de justicia de la sentencia de revista, que es conforme á la de vista y aun á la de primera instancia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al indicado recurso de nulidad interpuesto por D. José García Vitoria, á quien condenamos en las costas y en la pena de los diez mil reales que pagará cuando llegue á mejor fortuna.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la *Gaceta del Gobierno*, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Olabarrieta.—José de Mier.—Manuel Antonio Caballero.—José Cecilio de la Rosa.—Manuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustín Silvela.—José Francisco Morejon.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia antecedente por el Excmo. Sr. D. Francisco de Olabarrieta, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, hallándose en audiencia pública en la mañana de este dia.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 12 de Agosto de 1850.—Manuel de Carranza.

Es copia de su original, de que certifico.—Madrid 16 de Agosto de 1850.—Manuel de Carranza.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—Por providencia del Excmo. Sr. Conde de Cumbres Altas, Regidor del Excmo. Ayuntamiento de esta villa y Teniente Alcalde interino de dicho distrito, dada á virtud de escrito que le ha sido presentado pidiendo el cumplimiento de lo convenido en juicio de conciliación, se vende en pública subasta una casa situada en esta población, calle de Cartetas con accesorias á la de la Paz, señalada con el número 12 antiguo y 6 moderno de la manzana 206, la cual, según la certificación que se ha presentado expedida por D. Juan José Sanchez Pescador, arquitecto por la Academia de Nobles Artes de San Fernando, tiene 12 líneas que constituyen el contorno de un polígono irregular de 12 lados, y medida geométricamente su área contiene 6386 pies y medio cuadrados, tasando el valor de todas las partes de que se compone la finca en la cantidad de 4.083,700 rs., de la que deben rebajarse las cargas que sobre sí tiene. Las personas que quieran hacer postura á dicha casa podrán verificarlo en el juzgado del indicado Excmo. Sr. Teniente de Alcalde, en el que les serán admitidas siendo arregladas, y en la inteligencia de que para su remate en el mejor postor está señalado el miércoles 21 del corriente á la hora de la una y media en la audiencia de S. E., que se halla en la plaza de la Constitución, local donde estuvo el Peso.

D. José Genaro Gutierrez de Gaviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido &c.

Hago saber que en mi juzgado y por el oficio del infrascrito escribano se sigue causa para la averiguación de los autores de la muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver se halló el dia 4 del corriente mes en el camino que de esta ciudad se dirige á las Cuevas, Almodovar y Posadas, cerca de los olivos borrachos de este término, cuyas señas, así como las de las ropas con que estaba vestido y de los efectos que se le hallaron, son las siguientes:

Su estatura regular, pelo castaño oscuro, barba entrecana, de edad de 60 ó mas años, con la boca hundida y sin dentadura; vestido con chaleco, calzon y botines de paño pardo viejo, zapatos de becerro blanco viejos, camisa y calcetas de hilo limpias y una faja encarnada y vieja, por la cintura: sobre el costado derecho del cadáver una chaqueta vieja de paño pardo, un sombrero también sumamente viejo y unas alforjas ó mochilillas de jerga blanca, y dentro una navaja vieja despuntada, un pedazo de pan y un poco de goma: en la chaqueta un canuto de hoja de lata y un poco de tabaco, y en un bolsillo de los calzones una bolsa de estesado con avíos de encender; y no habiendo podido descubrirse hasta ahora ni los autores de la muerte ni la identidad de la persona del cadáver, he mandado fijar este edicto para que cualquiera persona que tenga alguna noticia del delito que se persigue, ó de quien pueda ser el hombre muerto, se presente en este mi juzgado ó á la Autoridad del pueblo donde resida para declarar lo que sepa.

Dijo en Córdoba á 13 de Agosto de 1850.—José Genaro Gutierrez de Gaviedes.—Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Cañete.

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	León.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
4º—DATOS GENERALES.																
Provincias que comprende cada distrito.....																
Avila.	8	7	3	4	4	5	2	2	2	3	2	2	4	4	4	59
Guadalajara.	44	6	8	2	45	46	25	4	44	4	4	4	4	4	4	69
Madrid.	3	5	2	.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	61
Santander.	29	45	2	40	10	14	14	14	14	14	233
Soria.	6	2	4	1	2	2	2	2	2	28
Segovia.	2	2	2	2	2	2	2	2	14
Toledo.	2
2º—ESTADO DE EMPLEADOS, OBREROS &c.																
Ingenieros.	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Celadores.	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Aparejadores.	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sobrestantes.	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pagadores.	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Guarda-almacenes.	2
Escríbientes.
<i>En obras de conservación y reparación.</i>																
Peones.	43	27	3	44	44	44	44	44	45	43	43	44	44	44	44	262
441	213	84	302	59	59	59	59	59	463	429	436	429	429	429	429	2,216
4,058	379	33	31	37	37	37	37	37	504	870	174	5	5	5	5	4,187
635	34	31	31	31	31	31	31	31	408	128	213	30	30	30	30	4,93
34	93	445	42	6	6	6	6	4,469
<i>En obras de nueva construcción.</i>																
Trabajadores.	369	48	223	348	2,210	4,989	394	407	398	..	26	19	9,610	9,610	205	45
Peones.	308	37	282	9	75	2,584	474	2,967	2,014	8
4,450	454	2,097	..	554	21,045
Confundidos.	428	200	3,252
<i>En obras de conservación y reparación.</i>																
Peones.	308
Acémilas.	50
Carros.	36
3º—OBRAS Y TRABAJOS EJECUTADOS.																
<i>Obras de conservación y reparación.</i>																
Acopio de piedra sin machacar.	48,375	4,412	23,278	330	5,096	5,988	24,414	48,375	22,228 1/2	2,368 5/4	40,524	4,523	1,523	4,523	7,644	6,498 1/2
Hechos en el presente; id.	21,462 1/2	26,952 1/2	21,322 1/2	9,084	4,220	4,988	16,422	21,395 1/2	21,959 1/2	10,482	5,252	3,939	5,252	3,939	3,200	2,504
Empleados en el mismo; id.	48,930	21,742 1/2	21,395 1/2	450	4,988	4,988	4,852	4,852	2,407 5/4	2,407 5/4	2,407 5/4	5,977	5,977	5,977	5,977	5,399
Existentes para el próximo; id.	55,087	4,447 1/2	4,447 1/2	42,395	25,225	438	6,664	8,609	4,440	2,750	2,750	3,919	3,919	3,919	3,609	3,399
Acopio de piedra macha-chaedad.	14,593 1/2	14,593 1/2	21,325	40,615	4,967	4,967	40,878	9,419	7,077	87	87	7,665	7,665	7,665	7,665	7,745
Empleados en el mismo; id.	9,983	46,842	46,842	49,420	4,914	4,914	4,622	7,005	2,635	2,635	2,635	1,973	1,973	1,973	1,973	1,946
Existentes para el próximo; id.	9,757 1/2	46,908	46,908	46,911	6,720	6,720	6,920	10,723	2,217	60	2,230	2,645	2,645	2,645	2,645	2,046
Hechos en el presente; id.	4,433	4,060	4,060	4,060	4,740	50	2,781	8,303	323	462	2,504	6,690	6,690	6,690	6,690	207
Empleados en el mismo; id.	4,440	4,060	4,060	4,060	4,383	530	2,781	6,665	..	9,045 2/5	9,045 2/5	3,466	3,466	3,466	3,466	207
Existentes para el próximo; id.	293	4,599	580	2,781	4,447	323	225	225	5,493	5,493	5,493	5,493	207
Recargado; varas superficiales.	50,444 1/2	36,974	52,645	52,645	9,226	65,319	62,937	40,656	20,925	21,235	44,401	9,740	9,740	9,740	9,740	663
Rebocado; id.	7,026 1/2	8,174	42,259	4,745	4,559	4,559	4,335	3,931	8,928	2,370	590	4,653	4,653	4,653	4,653	4,653
Rebocado; id.	65,478	7,404	4,559	9,583	7,506	9,497	4,780	4,780	6,825	3,608	5,470	5,470	5,470	5,470	5,470	3,246
Limpiado de polvo y lodo; id.	607	27,768	6,900	48,442	40,777	40,777	46,920	40,777	10,074	23,036	4,772	65,834	65,834	65,834	65,834	207
Paseos y cunetas arrancadas; varas lineales.	44,402	48,449	96,702	7,842	7,842	44,293	7,842	7,151	7,806	3,896	4,477	72,466	72,466	72,466	72,466	207
Arboles plantados; número.	329,412	78,469	66,739	46,302	22,379	428,465	25,304	46,168	16,282	23,38						

Explana- cion.....	Movimientos de tierras &c.....	Varas cúbicas.....	298,043 ¹² / ₃₆	44,518	..
	Muros de sostenimiento; varas lineales.....	Varas lineales.....	438,043 ⁷ / ₁₂	4,600	..
Afirmado... Afirmado...	Acopio de piedra; varas cúbicas.....	1. capa; varas lineales.....	5,678	5,678	..
	2. capa; id.....	4,437	245,099 ¹ / ₂	44,548	..
	3. capa; id.....	4,437	10,840 ¹ / ₂	4,648	..
Obras de tierra con- cluidas....	Reebaldo y cilindrado.....	Malecones; número de varas lineales.....	4,734	4,435	..
	Paseos y cunetas abiertas; varas lineales.....	Puentes; número.....	4,734	4,435	..
	Puentes; id.....	Pontones; id.....	4,734	4,435	..
	Alcantarillas; id.....	Alcantarillas; id.....	4,734	4,435	..
Obras de fábrica con- cluidas....	Tajeados; id.....	Tajeados; id.....	4,734	4,435	..
	Baldenes; id.....	Baldenes; id.....	4,734	4,435	..
Sifones; id.....	Pretil; varas lineales.....	Guardarruedas; número.....	4,734	4,435	..
	Leguarias.....	Leguarias.....	4,734	4,435	..
Leguas nuevas abiertas á la circulación; número.....	Leguas nuevas abiertas á la circulación; número.....	Leguas nuevas abiertas á la circulación; número.....	4,734	4,435	..
4º.—NUMERO DE LEGUAS DE CARRETERA	V OBRAS QUE QUEDAN.	Obras concluidas en conservación.	466,30	466,30	..
Leguas de carretera... carretera...	Buenas; número.....	Regulares; id.....	22,75	22,75	..
	Matas; id.....	Matas; id.....	30,33	30,33	..
	Puentes; id.....	Puentes; id.....	42,50	42,50	..
Obras de fábrica....	Pontones; id.....	Pontones; id.....	23,36	23,36	..
	Alcantarillas; id.....	Alcantarillas; id.....	45,37	45,37	..
fábrica....	Tajeados; id.....	Tajeados; id.....	22,91	22,91	..
	Baldenes; id.....	Baldenes; id.....	23,23	23,23	..
Leguarias.....	Casas de portazgo; número.....	Casas de peones camineros; id.....	23,36	23,36	..
	Casas de portazgos.....	Casas de peones camineros.....	23,36	23,36	..
Edificios... Almacenes.....	Almacenes.....	Almacenes.....	23,36	23,36	..
Obras en nueva construcción.	Obras comenzadas y paralizadas.	Obras en explotación; número.....	4,734	4,734	..
Leguas de carretera... carretera...	Afirmándose; id.....	Afirmándose; id.....	4,734	4,734	..
	Puentes; número.....	Puentes; número.....	4,734	4,734	..
Obras de fábrica....	Pontones; id.....	Pontones; id.....	4,734	4,734	..
	Alcantarillas; id.....	Alcantarillas; id.....	4,734	4,734	..
	Tajeados; id.....	Tajeados; id.....	4,734	4,734	..
	Baldenes.....	Baldenes.....	4,734	4,734	..
	Casas de portazgos.....	Casas de portazgos.....	4,734	4,734	..
	Casas de peones camineros.....	Casas de peones camineros.....	4,734	4,734	..
CARRETERAS.	CARRETERAS.	CARRETERAS.	4,734	4,734	..
5º.—GASTOS.	Gastos generales.	Gastos generales.	4,734	4,734	..
Indemnización de ingenieros.....	Indemnización de ingenieros.....	Indemnización de ingenieros.....	4,734	4,734	..
Celadores.....	Celadores.....	Celadores.....	4,734	4,734	..
Aparejadores.....	Aparejadores.....	Aparejadores.....	4,734	4,734	..
Sobrestantes.....	Sobrestantes.....	Sobrestantes.....	4,734	4,734	..
Padrones.....	Padrones.....	Padrones.....	4,734	4,734	..
Edificios portazgos.....	Edificios portazgos.....	Edificios portazgos.....	4,734	4,734	..
Guarda-almacenes.....	Guarda-almacenes.....	Guarda-almacenes.....	4,734	4,734	..
Capataces de obras.....	Capataces de obras.....	Capataces de obras.....	4,734	4,734	..
Escríbientes.....	Escríbientes.....	Escríbientes.....	4,734	4,734	..
Correspondencia oficial.....	Correspondencia oficial.....	Correspondencia oficial.....	4,734	4,734	..
Escriptorio.....	Escriptorio.....	Escriptorio.....	4,734	4,734	..
Conducción de caudales.....	Conducción de caudales.....	Conducción de caudales.....	4,734	4,734	..
Gastos sueltos.....	Gastos sueltos.....	Gastos sueltos.....	4,734	4,734	..

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	León.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
<i>En obras de conservación y reparación.</i>																
Jornales de																
Capataces..	27,970	46,420..48	630	8,332	3,330	42,964	8,280	9,354	10,232	4,200	540	4,800	4,800	4,800	4,800	429,633..48
Peones...{De número..	230,302	96,395..8	4,495	56,488	29,658	79,890	49,030	54,240	87,858	59,325	42,455	3,477	18,447..27	12,350	3,477	312,083..26
Auxiliares..{Confinados..	66,143..47	47,853..24	2,302	9	5,834..47	48,075..47	41,991	52,553..17	63,336	4,982	4,982	4,982	4,982	4,982	4,982	637..46
Acémilas..																
Carros..																
Ejecutadas																
Utiles y herramientas..{Por administración..	8,258..41	2,848..43	360	1,460	660	3,090	432	44,473	4,836	400	5,944	170..47	14,437	14,437	14,437	38,725..47
por la administración..																
Acopio de materiales {Por ajuste..	8,258..41	4,360..8	75	3,404..23	56	7,274..23	4,432..6	3,677..44	4,942	4,043	4,705..48	4,448..24	4,448..24	4,448..24	4,448..24	30,865..29
para el firme...{Por contrata..	256,482..47	42,669..25	9,482	2,363	2,363	..	36,649	43,454..47	2,783	3,200..42	4,47..47	7,587	4,59..8	4,59..8	4,59..8	45,728..25
Ejecutadas																
Acopio de materiales {Por administración..	6,568	43,375..47
para obras de fábrica...{Por contrata..	7,860	7,448..48
Arboles..																
Espaleo de nieves..																
Ejecutadas por ajuste..	44,723..28	682	264	276	3,522	5,430..33	96,694	9,043..25
Ejecutadas por contrata..																
Alquileres de edificios..																
90	119,843..48
<i>En obras de nueva construcción.</i>																
Indemnización de terrenos &c..																
Jornales de																
Trabajado-{Libres..{Confinados..	67,497..13	4,658..4	..	2,078	409,314..23	270	436,389..49	96,950..47	72,213..43	9,617..27	220	84,399..6
Jornales de	3,553..42	78,472	..	2,496	4,027..209
Acamilas..									74,929..48
Carros..									81,664..47
Ejecutadas									130,868..32
por la admini- nistración..									6,532,622..4
Utiles y herramientas..{Materiales..	34,789	45..32	..	4,484..33	38,505	24,202..44	5,274..34	4,476..47	7,452..9	33	10,473..46	4,299..8	4,299..8	4,299..8	4,299..8	40,4,037..7
Transportes..									6,492..32
Alquileres..									4,744..25
Ejecutadas									6,49..47
por ajuste..{En obras de todas clases..	177,403..17	91,808..5	32,124	15,767..23
Ejecutadas									4,08..40
por contra-{En obras de todas clases..{ta..	160,445	334,719..24	..	4,691..44	845,974..28	90,000	382,795..48	618,805	720,447..2
Total es.....	4,209,933..27	802,436..4	54,932	388,009..43	4,487,274..28	4,209,508..49	768,826..4	4,048,060..7	181,070..33	425,935..30	226,487..9	430,340..27	456,320..27	407,517..30	18,760..21	9,484,241..92
<i>OBRAS PÚBLICAS.</i>																
<i>SERVICIO GENERAL DE LOS DISTRITOS.</i>																
DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	León.	Orense.	Baleares.	Canarias.	TOTALES.
4º.—PERSONAL.																
Ingenieros jefes	4	7	4	4	4	4	4	4	5	2	1	1	1	1	1	44
Ingenieros subalternos..	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	59
Geladores..	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	43
Delinantes..	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25
Escriptorios..	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44
2º.—TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.																
Reconocimientos..	..	2	3	4	7	3	2	7	2	46
Antiproyectos..{Concluidos..	44
Proyectos..{Concluidos..	6	9	3	2	2	4	4	4	4	4	2	2	2	44
3º.—GASTOS GENERALES.																
Sueldos de los ingenieros..{Geladores..	29,000	27,000	44,250	26,250..7	44,250	44,250	48,750	44,250	44,250	40,500	26,536..43	10,500	45,000	3,000	2,250	237,036..20
Idem de..{Delinantes..	2,160	999..33	1,444	90..30	999..33	4,350	4,425	999..33	4,350	4,350	..	720	999..33	900	900	9,160..27
Escriptorios..	2,319..33	4,022	4,433	5,808..4	4,272	4,272	4,800	2,635	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	48,105..28
Indemnizaciones por servicios generales..	96	521..42	325	4,436	4,871..42	4,444										